

*Decreto de 21 de Setiembre, concediendo una gracia*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Saber:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Unico—El Gobierno pagará, del Tesoro Nacional, por dos años, cien pesos mensuales, á la Tesorería de la Junta de Caridad de esta ciudad.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 12 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Setiembre 4 de 1883—Roberto Sacasa, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 21 de Setiembre de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.

---